

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 233

TEGUIGALPA, 13 DE OCTUBRE DE 1903

NUMERO 3.328

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Se concede una licencia.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Dispénsase un parentesco.—Dispénsase la publicación de unos edictos.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.—Se autoriza la erogación de £ 5-1-4.

INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.—Se concede examen extraordinario al señor don Antonio Bermúdez M.—Se admite examen extraordinario a don Jesús Núñez h.—Se autoriza el gasto de \$ 10 00.—Se admite una renuncia y se nombran dos profesores de la Universidad Nacional.—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.—Se autoriza el gasto de \$16.00.—Se concede una beca

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Especificación de los Egresos habidos en las oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1903.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1903.

Solicitando licencia para atender á su salud el Gobernador Político de Cortés, Coronel don José Dolores Portocarrero, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela; disponiendo que mientras subsistan los motivos de enfermedad del señor Portocarrero, se encargue de la Gobernación Política de aquel departamento, don Máximo Rivera.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Gómez, vecino de Aguancuterique, en el departamento de La Paz y Ana María Ramos, de Lepaterique, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Marín y Rosa María Cruz, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Valentín Ramírez y Mariana Rivera, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jorge Peña y Faustina Argüello, vecinos de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel B. Romero y Guadalupe Palacios, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leoncio Morales y Rosa Zamora, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase un parentesco

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1903.

El Presidente, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á José Exequiel Avila Andrade y Adelaida Barahona Andrade, vecinos de Maraita, en este departamento, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á César Clamer y Ernestina Galindo, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

RELACIONES EXTERIORES

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A S. M. el Rey de Bélgica

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar á V. M., que habiendo sido llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República en el período de 1903 á 1907, asumi el Poder Supremo desde el 1.º de febrero último, en que presté la promesa

constitucional, ratificada ante el Congreso de la Nación el 17 del mes próximo pasado.

Al ponerlo en conocimiento de V. M., me es grato asegurarle, que mis mayores aspiraciones y propósitos, en el alto puesto en que me hallo colocado, se encaminarán á estrechar y fortalecer, en cuanto de mi dependa, las amistosas relaciones que por fortuna ligar á nuestros respectivos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por el bienestar personal de V. M. me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 9 de junio de 1903.

Muy Grande y Buen Amigo:

He recibido con sincera satisfacción la carta por la cual V. E. me informa que ha sido llamado á la Presidencia de la República de Honduras. Este acontecimiento no podía dejar de inspirarme un vivo interés, y al ofrecer mis felicitaciones, Os expreso el deseo que me anima de ver añanzarse cada vez más los vínculos que tan felizmente existen entre los dos Estados. Ruego á V. E. que acepte la expresión de los votos que hago por la prosperidad de la República de Honduras, al mismo tiempo que las protestas de la alta consideración y de la inviolable adhesión con que soy

Muy Querido y Grande Amigo.

Vuestro Sincero Amigo.

(F.) LEOPOLDO.

(F.) P. DE TAVEREAU.

Ostende: 29 de julio de 1903.

Se autoriza la erogación de £ 5-1-4

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de £ 5-1-4, que se mandarán pagar á Mr. M. J. Kelly, Cónsul General de la República en Londres, por gastos que hizo en la remisión de varios documentos que se le pidieron, relativos á la deuda extranjera. El gasto se imputará á la partida XII, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Mariano Vásquez.

INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA

Se concede examen extraordinario al señor don Antonio Bermúdez M.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1903.

Vista la solicitud del señor don Antonio Bermúdez M., estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., contrada á pedir se le conceda examen extraordinario en las asignaturas de Derecho Civil (Libro IV del Cod.), Internacional Público, Político, Administrativo y Procedimientos Civiles, fundándose en que se matriculó en ellas y las cursó por suficiencia el año próximo pasado, no habiéndose examinado en el periodo ordinario con motivo de la situación difícil que

cruzó el país y la concurrencia de causas especialísimas, constitutivas de fuerza mayor.

Considerando: que del informe del señor Rector de la Universidad se desprende que el señor Bermúdez M., conforme al acuerdo de 6 de junio de 1890, no ha perdido su derecho á examen en las cuatro últimas materias, pero sí respecto á la 1.ª, por tener 33 faltas de asistencia voluntarias.

Considerando: que el señor Bermúdez ha comprobado que durante el tiempo en que no asistió á la clase de Derecho Civil (Libro IV), en la Facultad, aquella la recibió privadamente, en unión de varios otros jóvenes estudiantes, del Dr. don Dionisio Gutiérrez; y que, además, son justas las causas en que apoya su petición;

Por tanto, el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Reglamento de Exámenes para las Facultades de la Universidad,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se admite examen extraordinario á don Jesús Núñez h.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1903.

Vista la solicitud del señor don Jesús Núñez h., estudiante de Derecho, pidiendo se le admita examen extraordinario en las asignaturas del 3.er curso, fundándose en que el año próximo pasado se matriculó en ellas y las cursó, no examinándose en el periodo ordinario porque graves necesidades y dificultades personales se lo impidieron, ni tampoco en el extraordinario de abril último, con motivo de las circunstancias anormales que cruzó el país.

Considerando: que del informe del señor Rector de la Universidad Nacional se viene en conocimiento de que el señor Núñez h. no ha perdido; conforme al acuerdo gubernativo de 6 de junio de 1890, su derecho á examen, y que en tal concepto, es justo acceder á la gracia que solicita;

Por tanto, el Presidente, en uso de las facultades que le concede el artículo 1.º del Reglamento de Exámenes para las Facultades de la Universidad,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 10.66

Tegucigalpa: 13 de julio de 1903.

Atendiendo á que los señores Thomas B. Mc Field y John Brooks, de Roatán, son bequistas viejos del Instituto Nacional, que no tienen más recursos para su subsistencia que la pensión de \$ 20.00 con que el Gobierno contribuye á su aprendizaje, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.66, que se entregarán á los expresados señores Mc Field y Brooks, por iguales partes, para completarles la de veinte pesos que les corresponde por el mes de junio último, de conformidad con el acuerdo de 1.º del corriente.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, 2.ª Enseñanza, Ramo de Ins-

trucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se admite una renuncia y se nombran dos profesores de la Universidad Nacional

Tegucigalpa: 14 de julio de 1903.

En atención á que son justas las causas en que el señor Lcdo. don Angel Ugarte funda su renuncia de Profesor de Economía Política y Derecho Internacional Privado, en la Universidad Nacional, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirla, dándole las gracias por sus buenos servicios; y

2.º—Nombrar, para que sirvan aquellas asignaturas á los Lcdos. don Jerónimo J. Reina y don Aurelio C. Núñez, respectivamente, con el sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 15 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al Juez de Letras de Amapala, para la compra de cuatro libros que se necesitan para el Registro de la Propiedad Inmueble de aquella sección.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 15 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 16.00, que se entregarán al Juez de Letras de Ocotepeque, para la compra de los libros que necesita para el Registro de la Propiedad de aquella sección.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Se concede una beca

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.

En atención á que el señor don Bernardo Hernández M. ha comprobado reunir las condiciones á que se refiere el artículo 2.º del capítulo adicional al Reglamento interior del Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Admitirlo como bequista.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que se ha señalado la audiencia del día 29 de octubre del presente año, á las 10 a. m., para rematar en esta pública en esta oficina, el terreno denominado "El Volcán," sito en jurisdicción municipal de Colinas, círculo del mismo nombre, denunciado por los señores Augusto T. Banegas, Pablo José y Francisco Paz y medido á solicitud de los mismos; cuyo terreno colinda: por el Norte y Sur, con ejidos del citado pueblo de Colinas, llamados "Cacanalpa" y "Lagunas;" por el Este, con ejidos de la aldea de Corozal y del pueblo de Trinidad; y por el Oeste, también con ejidos de Colinas y terreno nacional. Consta de doscientas cuarenta y seis hectáreas y catorce áreas, las cuales han sido valoradas en la cantidad de (\$ 446.14) cuatrocientos cuarenta y seis pesos catorce centavos, por corresponder cien hectáreas á la 2.ª clase y el resto á la 4.ª, según división que hace el artículo 26 de la Ley Orgánica vigente, siendo los primeros propios para la agricultura y los segundos para la crianza de ganado. Lo expuesto se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Bárbara: 26 de septiembre de 1903.—Juan de D. Díaz.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Eustaquio M. Fernández, vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "El Casposito," sito en jurisdicción de Colinas, cuyos límites son: al norte y este, con terreno titulado de "La Misión" y de "Nicolás Castellanos ó San Juan de Jicatuyo" pertenecientes al referido pueblo de Colinas; al sur, con el río "Jicatuyo;" y por el oeste, con el terreno titulado "El Casposo y Loma de Lasape," perteneciente á don Francisco Rivera y las señoras Victor M., Gerardo, Irene, Soledad, José María, Servando y Manuel Rivera, y además con el citado terreno de "La Misión." La extensión del referido terreno es aproximadamente de seis caballerías propias para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara: 2 de septiembre de 1903.—Juan de D. Díaz.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Juan J. Guzmán, vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado Laguna Seca y Jicaral, sito en jurisdicción de dicho pueblo; cuyos límites son: al norte, terreno egidal titulado Planes de Cacaulopa del Municipio de Colinas; al sur, con terreno comunal del mismo pueblo de Colinas titulado Las Lagunas; por el este, con el del Volcán denunciado y medido por los señores Augusto T. Banegas, Francisco y Pablo J. Paz; y por el oeste, con terrenos ejidales de Zapotal y Picapica pertenecientes al citado pueblo de Colinas. La extensión del referido terreno es, aproximadamente, de cuatro caballerías propias para la agricultura y crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara: 2 de septiembre de 1903.—Juan de D. Díaz.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber la solicitud razón y auto que dice:—Manifestación.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Indalecio Gómez, mayor de edad, minero y de este vecindario, respetuosamente manifiesto á Ud.: que en el punto llamado el Liquidambar comprensión municipal del Valle

de Angeles, he descubierto en cerro virgen una mina que produce oro y plata, según la muestra que acompaño y que está comprendida dentro de los límites siguientes: por el norte, el pasaje nombrado mina del Hollo; por el sur, el camino real que del pueblo mencionado conduce al mineral de San Juancito; por el este, el camino real que del mismo pueblo conduce á San Juan de Flores; y por el oeste, una posesión de don Marcial Cerrato. Y en el propósito de adquirir la enunciada mina á cuyas pertenencias doy por nombre, "Santa Clara," pido á Ud., señor Juez, se sirva dar á esta manifestación la tramitación correspondiente.—Tegucigalpa: 28 de agosto de 1903.—Indalecio Gómez.—Presentado en su fecha á las tres y media p. m.—Chávez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiocho de agosto de mil novecientos tres.—Admitase, registre y publíquese en la "Gaceta Oficial," por tres veces, una cada diez días por lo menos.—Notifíquese.—E. Bustillo G.—Pedro Pablo Chávez, Srío.—Tegucigalpa: 28 de agosto de 1903.—Pedro Pablo Chávez, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 22 del mes corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el Doctor don Trinidad E. Mendoza por sí y en nombre del Lic. don Leandro Calderón, pidiendo se le conceda una zona mineral de 1.000 hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado "Chacayamos," jurisdicción municipal de El Corpus, en el departamento de Choluteca, limitada así: al Norte, Sabana Redonda; al Sur, el cerro Colorado; al Este, la zona minera perteneciente á don Patrick H. Ohora, de San Juan; y al Oeste, el propio Sabana Redonda y los cerros del Potosí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Alberto Membreno.—Tegucigalpa: 24 de Sbre. de 1903

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Francisco Morel, Modesto Pérez y Samuel J. Bográn de este vecindario, se han presentado á esta oficina denunciando el terreno llamado "El Tigre," á inmediaciones de Cofradía y en esta jurisdicción, manifestando ser nacional y constante de quince caballerías de extensión superficial, en su mayor parte propio para la agricultura y limitado así: al Norte, con terreno nacional; al Sur, con Cañada de San Benito y terreno de los Paces; al Este, con quebrada de La Montañita; y al Oeste, con quebrada de Francisco; siendo sus colindantes al Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales; y al Sur, terrenos de don P. Vidaurreta y los Paces. Y habiendo sido admitido el denuncia de dicho terreno de conformidad con la ley, se publica el presente por el término de treinta días.—San Pedro Sula: 25 de agosto de 1903.—León Martínez.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de ayer se presentó á la oficina de su cargo el señor don Ignacio Garay, denunciando una faja de terreno sito en el lugar llamado "Las Limas," comprendido en la aldea de Zambrano, en este término municipal, que mide próximamente cien hectáreas: linda: al Norte, con terreno nacional y de don Calixto Carías y otros; al Sur, con terreno de Protección; al Oriente, con terreno ejidal de Zambrano; y al Poniente, con terreno nacional. Y para los efectos de ley, se manda publicar el presente denuncia por el término de treinta días.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1903.—Aurelio C. Núñez.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Criminal de este departamento hace saber: que en la audiencia del nueve de noviembre próximo entrante, á las tres de la tarde, se rematará una casa sito en el punto llamado La Quebradita, en el barrio de La Plazuela de esta ciudad, cubierta de teja, construida sobre paredes de adobe, compuesta de una pieza de ocho varas y media de frente por seis de fondo, y ubicada en un solar de catorce varas de Oriente á Poniente por treinticinco de Norte á Sur; y linda: al Norte, con casa y solar de Eusebia Varela Díaz; al Sur, con casa y solar de los herederos de Hdefonsa Mejía, calle de por medio; al Oriente, con casa de Bernardino Midence; y al Poniente, con casa de los herederos de Martín Varela. Dicha subasta se ha decretado en virtud de ejecución establecida por el Banco de Honduras á Calixto Godoy. La casa y solar en referencia han sido valorados en seiscientos diez y nueve pesos y no se han suplido los títulos de propiedad. Lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1903.—Pedro Pablo Chávez.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado siete del mes de noviembre próximo, á las tres de la tarde, se rematará en este Juzgado, en pública subasta, una casa de adobes, cubierta de tejas, de trece varas de largo por seis varas veintisiete pulgadas de ancho, con una cocina, también de adobes, en uno de sus corredores; ubicada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad y localizada en un solar de veinticinco varas de Oriente á Poniente por treintisiete de Norte á Sur; y linda: al Norte, solar de Socorro Banegas; al Este, casa de Enrique Gómez; al Sur, casa de los herederos de Leandro Sánchez; y al Oeste, casa de Tomás Gómez. Dicho inmueble ha sido valorado en la suma de quinientos cincuenta pesos, y se ha decretado su venta en virtud de la ejecución que por cantidad de pesos ha establecido doña Rosa Lanza L. de Buezo á los herederos de don Calixto Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores; advirtiéndole que no se han suplido los títulos de propiedad.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1903.—Pedro Pablo Chávez.

ATILIANO AVILES,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se le ha decretado auto de prisión provisional al reo Alejandro López Z., vecino de este pueblo, por el delito de lesiones graves, cometido en la persona de José María López; y habiéndose fugado de esta cárcel, en nombre de la ley exhorto á ustedes para que, si aparece en esa jurisdicción, sea capturado y remitido á esta cárcel, con las seguridades que sean necesarias y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en iguales casos.—Filiación del reo: estatura mediana, de treinta años de edad, cara aguilena, color triguero, nariz roma, ojos pardos, lampiño, pelo negro y liso, con una pelota sobre el paño de una mano, viste pantalón y chaqueta, descalzo.—Librado en Santa Ana, departamento de Tegucigalpa, á los siete días del mes de julio de mil novecientos tres.—Atiliano Avilés.—Melecio Zúñiga R.—Venancio Cruz C.

CUBROS DE TODAS CLASES se compran en la Escuela de Artes y Oficios Tipografía Nacional 3.ª Avenida E.—N.º 48